JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

C.E.C.M.C. 2021-0280

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO incoada por NUBIA YISETH AMADO JIMENEZ a través de apoderado judicial, en contra de JUAN CARLOS JIMENEZ HERRERA.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenden hacer valer.

Reconocer personería al Dr. ANDRES FELIPE LOPEZ FORERO como apoderada judicial de la demandante NUBIA YISETH AMADO JIMENEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ